



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se autoriza instalación eléctrica de alta tensión. Expte. AUTO/2026/78680 (AT-14223).

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha de entrada en esta Consejería el 15/07/2026, Viesgo Distribución Eléctrica S. L., solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, correspondiéndole el expediente AUTO/2026/78680 (AT-14223).

Segundo.—Cumplidos los trámites reglamentarios regulados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se han realizado las oportunas comprobaciones y análisis de la documentación técnica presentada.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la desarrolla.

Segundo.—Es competente esta Consejería para resolver el presente expediente, en virtud de las atribuciones que en esta materia le vienen conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente; artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 5.4 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en su redacción dada por el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación de aquél; el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo; y teniendo en cuenta que mediante Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se delega en la persona titular de la Dirección General de Energía y Minería la competencia para resolver el referido expediente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos citados, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Otorgar la autorización administrativa previa a Viesgo Distribución Eléctrica S. L., para la siguiente instalación eléctrica:

Instalación:

Soterramiento de cuatro tramos de la línea de alta tensión (20 kV) existente "La Montaña", instalación de un nuevo centro de transformación que sustituirá al centro de transformación de intemperie Carboniella y aumento de la sección de los conductores en seis vanos aéreos previos a las conversiones aéreas-subterráneas a instalar en los apoyos que pasarán a ser final de línea. En concreto se ejecutarán las siguientes instalaciones:

- Nuevo centro de transformación CT "Carboniella", en edificio prefabricado de superficie de maniobra interior, en el cual se instalará un transformador de potencia hasta 1.000 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV, cuatro celdas de línea y una celda de protección, con telemando, cuadro de baja tensión de 8 salidas y los equipos necesarios para su explotación.
- Sustitución de conductores en la Línea Aérea de Alta Tensión (20 kV) "La Montaña", simple circuito, pasando de LA-30 a LA-56, en 3 tramos, con una longitud total de 1.508 metros, entre los apoyos 4(Nuevo 3009857937/A41089) y (3010062686/AV53486), 1(3009857859/A40379) y (3009874119/A31135), 5(Nuevo 3010080742/A41089) y (3009861652/A85979), en los que se sustituirán 4 apoyos debido a su deterioro y se instalará uno nuevo adicional.
- Línea Subterránea de Alta Tensión (20 kV), entre la conversión aéreo-subterránea a ejecutar en el nuevo apoyo 4(Nuevo 3009857937/A41089) y el nuevo CT "Carboniella", de simple circuito, de 410 metros de longitud, en conductor HEPRZ1 12/20 kV 1x240 k Al + H16 por canalización multitubular proyectada.
- Línea Subterránea de Alta Tensión (20 kV), entre la conversión aéreo-subterránea a ejecutar en el nuevo apoyo 5(Nuevo 3010080742/AV64019) y el nuevo CT "Carboniella", de simple circuito, de 392 metros de longitud, en conductor HEPRZ1 12/20 kV 1x240 k Al + H16 por canalización multitubular proyectada.

- Línea Subterránea de Alta Tensión (20 kV), entre la conversión aéreo-subterránea a ejecutar en el apoyo existente 1(3009857859/A40379) y el nuevo CT "Carboniella", de simple circuito, de 245 metros de longitud, en conductor HEPRZ1 12/20 kV 1x240 k Al + H16 por canalización multitubular proyectada.
- Línea Subterránea de Alta Tensión (20 kV), entre la conversión aéreo-subterránea a ejecutar en el apoyo existente 7(3009858801/A50319) y el nuevo CT "Carboniella", de simple circuito, de 105 metros de longitud, en conductor HEPRZ1 12/20 kV 1x240 k Al + H16 por canalización multitubular proyectada.
- Desmontaje del CTI "Carboniella", el apoyo existente 3009866830/1002 y los vanos entre los apoyos 4 (3009857937/A41089) y 5 (3010080742/AV64019), 1 (3009857859/A40379) y 4 (3009857937/A41089), 7 (3009858801/A50319) y 1 (3009857859/A40379), 7 (3009858801/A50319) y (3009866830/1002).

Emplazamiento: Alrededores de Cunqueiros y Carboniella, aldeas de la parroquia de La Montaña, Concejo de Valdés.

Objeto: Mejorar la calidad del suministro eléctrico, la seguridad y la operación en el concejo de Valdés.

Presupuesto: 191.579,95 €.

Segundo.—Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación reseñada.

Tercero.—La instalación deberá cumplir las condiciones especiales siguientes:

- 1.a) Ha de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustará estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.
- 2.a) Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de autorización de explotación, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por un técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.
- 3.a) Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar, a bienes y derechos a su cargo, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Cuarto.—Las presentes autorizaciones lo son únicamente a efectos administrativos, dejando a salvo los derechos y obligaciones de carácter civil; se otorgan sin perjuicio de tercero y no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, contratos o acuerdos que la legislación vigente establezca con carácter preceptivo y en especial las relativas a ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente; disponiéndose de un plazo de ejecución de un año a partir de la obtención de todas ellas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo (P. D. Resolución de 19/05/2025, BOPA del 23 de mayo) El Director General de Energía y Minería.—Cód. 2026-08100.